

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 29-05-2024

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL 24 DE ABRIL Y 13 DE MAYO DE 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 24 de abril y 13 de mayo del año en curso, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ARQUEO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 (GEX-2024/14968).

El Pleno toma conocimiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN AUTISMO CÓRDOBA, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Autismo Córdoba en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 20/04/2023, cuyo objeto es la mejora, desarrollo y consolidación de las actividades y servicios dirigidos a todos los usuarios/as acogidos en el centro de esta asociación situado en la Avda. Luis Alberto de Cuenca núm. 50 de esta localidad, según proyecto y presupuesto presentado, y cuyo importe asciende a seis mil euros (6.000,00 €) en el ejercicio 2023.

Indice-Resumen 1 de 13 29-05-2024

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA "ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL CORAL LUCENTINA".

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

<u>Primero.-</u> Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Didáctico Musical Coral Lucentina.

<u>Segundo.-</u> Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO CON LA COOPERATIVA OLIVARERA DE LUCENA, S.C.A, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

<u>Primero.-</u> Tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación a la Cooperativa Olivarera de Lucena, S.C.A, con CIF F14012132, por importe de 5.270,00 € como aportación municipal en el ejercicio 2023, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 08-03-2022, para la ejecución de un programa formativo que contribuya a mejorar la rentabilidad de los agricultores y ganaderos, así como al desarrollo del sector agroalimentario y del medio rural.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

7.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA COOPERATIVA OLIVARERA DE LUCENA, S.C.A., PARA EL EJERCICIO 2024.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda:

<u>Primero.-</u> Prorrogar la vigencia del citado Convenio para el ejercicio 2024, aprobando el proyecto de actividades a desarrollar en el mismo, de conformidad con lo recogido en la estipulación décima del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

8.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación a la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, con CIF G14281877, por importe de 7.000,00 € como aportación municipal en el ejercicio 2023, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 19-05-2023, para la implantación de un programa en materia de buenas prácticas medioambientales, control de vertidos, prevención y localización de incendios, protección de fauna y flora autóctona, así como de cuantas prácticas tiendan a preservar el entorno y ecosistema natural y la vigilancia cinegética en el término municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

9.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO RECTOR DE LA

Indice-Resumen 3 de 13 29-05-2024

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ACEITE DE LUCENA, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación al Consejo Rector de la Denominación de Origen Protegida de Aceite de Lucena, con CIF Q1400538C, por importe de 20.500,00 € como aportación municipal en el ejercicio 2023, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 10-08-2023, para la protección de la actividad agrícola y olivarera en la comarca, el fomento de la actividad turística local, la participación y organización de actos promocionales, eventos gastronómicos, demostraciones culinarias, certámenes, encuentros, jornadas y otros programas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RÉGIMEN DE INTERIOR PARA PRESTAR EL CONSENTIMIENTO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CANCELACIÓN DE LA CARGA DERECHO REVERSIÓN QUE GRAVA LA FINCA 14350 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 1 DE LUCENA IDUFIR Nº 14009000364641.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Tener por cumplidas adecuadamente las condiciones impuestas en el acuerdo de "SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA S.A.", DE CESIÓN GRATUITA A SU FAVOR DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de enero de 1995 y formalizado en escritura pública ante notario con fecha 8 de junio de 1995.

<u>Segundo.-</u> Prestar el consentimiento del Pleno de este Ayuntamiento a la cancelación de la carga DERECHO REVERSIÓN que grava la finca 14350 del Registro de la Propiedad número 1 de Lucena IDUFIR nº 14009000364641.

<u>Tercero.-</u> En caso de que la cancelación de la carga exija el otorgamiento de escritura pública o cualquier otro trámite se faculta al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.



<u>Cuarto.-</u> Todos los gastos e impuestos que se deriven de la cancelación serán satisfechos según ley.

Quinto.- Solicitar en el Registro de la Propiedad número 1 de Lucena la cancelación de la carga descrita en el punto segundo del presente acuerdo, mediante la presentación de un certificado del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante.

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN PUESTOS NO CREADOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

No habiendo prosperado la retirada del asunto, el **Pleno**, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, y seis abstenciones de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda** fijar para el personal funcionario interino al servicio de este Ayuntamiento, siempre que no sean de aplicación las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles de complemento de destino y cuantías mensuales de complemento específico que a continuación se detallan, que se actualizarán en los mismos porcentajes que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras que se dicten a los mismos efectos establezcan para los empleados públicos:

Grupo/Subgrupo de Clasificación		A1	A2	В	C1	C2	Ag.Pr.
Nivel de complemento de destino		21	18	16	15	13	12
Cuantía de compl.	específico	937,21 78	1,82 74	9.05	726,32	649,47	636,99.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN AL CLUB DEPORTIVO LUCECOR F.S., SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, AÑO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

<u>Primero.-</u> Tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación al Club Deportivo Lucecor F.S., con CIF G14703789 por importe de 22.000,00 € como aportación municipal en el ejercicio 2023, en virtud de convenio de colaboración

suscrito con fecha del 25-5-2021 y cuya adenda se firmó con fecha del 27-7-2023, para la promoción y práctica deportiva del fútbol en el municipio de Lucena, a través del desarrollo y ejecución de un proyecto de actividades deportivas anuales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

13.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

<u>Primero.-</u> Ratificar la modificación del artículo 25.1 de los Estatutos, aprobada en la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo del 2024, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente forma:

"1. El cargo de gerente recaerá en la persona designada por la Junta General, conforme a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad profesional, a través de un procedimiento que garantice la publicidad de la convocatoria y la concurrencia de los candidatos. El titular de este órgano de dirección deberá ser un funcionario de carrera o laboral de cualquiera de las Administraciones consorciadas o un profesional del sector privado, con titulación universitaria de grado o equivalente en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional en el segundo".

<u>Segundo.-</u> Notificar el acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

14.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CAEBAUTCL EN EL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL PERIODO 2023-2027. El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

<u>Primero.-</u> Se designe como representante de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena en el Consejo Sectorial Municipal de Deportes para el periodo 2023-2027 a Doña Araceli Moreno López, con DNI n.º 34.013.005-F.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la representante designada y al Consejo Sectorial Municipal de Deportes.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LUCENA "ELIOSSANA" DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023 (GEX-2024/8695).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación concedida a la Asociación Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA, CIF G-56002199, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), como aportación municipal para el ejercicio 2023, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de abril de 2023, para el desarrollo por parte de esta entidad de acciones complementarias al Plan Estratégico del Comercio de Lucena y, en general, la ejecución de proyectos de apoyo al comercio local que contribuyan a favorecer el desarrollo económico y social de la ciudad, según el programa de actividades que acompaña el presente convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto.

16.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LUCENA "ELIOSSANA" Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (GEX-2024/6358).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio para el ejercicio 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL SELPIA, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Cultural Selpia en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 19/03/2021, cuyo objeto es facilitar el desarrollo de las actividades culturales en la Barriada de las Navas del Selpillar con el fin de acercar el arte, la cultura y la música a la población, y cuyo importe asciende a siete mil euros (7.000,00 €) en el ejercicio 2023.

Indice-Resumen 7 de 13 29-05-2024

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN AMARA, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Comarcal Propersonas con discapacidad psíquica "Virgen de Araceli" AMARA en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de los programas recogidos en la estipulación 1ª del convenio, y cuyo importe asciende a veinte mil cuatrocientos once euros y setenta y cinco céntimos (20.411,75 €) en el ejercicio 2023.

19.- PROPUESTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (GEX-2024/5757).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

<u>Primero.-</u> Prorrogar la vigencia del Convenio arriba indicado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Modificar su cláusula segunda que quedaría con la siguiente redacción:

«2. APORTACIONES DE LAS PARTES

.../...

La cuantía máxima total con la que el Ayuntamiento de Lucena dotará este Convenio para el curso 2024/2025 será de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS ANUALES (30.950,00 €).

.../...»

<u>Tercero.-</u> Actualizar el listado de programas formativos de EOI que pueden ser objeto de beca para el año lectivo 2024/2025, que se recoge como anexo.

<u>Cuarto.</u>- El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito el 20 de mayo de 2021 quedan inalterables y tendrán plena validez.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.



20.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COFRADÍAS 2024 DE JAUJA.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

<u>**Primero.-**</u> Modificar la clausula tercera del Convenio de Colaboración indicado, que quedarían con la siguiente redacción:

«Tercera.- Compromisos.

La Asociación de Cofradías se compromete a velar por la conservación, mantenimiento y auge de nuestra Semana Santa Mayor, trabajando en el mismo sentido que hasta ahora, organizando a lo largo del año un amplio abanico de actividades, jornadas y edición del Programa que incluye los horarios de los recorridos penitenciales de cada una de las cofradías y hermandades agrupadas, así como colaborar con el Ayuntamiento para el mantenimiento de la información sobre las cofradías y hermandades de Jauja, para informar correctamente a los usuarios que lo demanden.

Todo ello fruto de la colaboración y el consenso de la Agrupación de Cofradías con la Delegación de Jauja del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete:

1º A colaborar con la cantidad de tres mil euros (3.000 €) anuales, los cuales serán destinados a sufragar los gastos de organización de los recorridos penitenciales de cada una de las cofradías, con cargo a la aplicación presupuestaria 001- 4321-48023 "Convenio Agrupación Cofradías Jauja".

El abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Agrupación mantiene con la Entidad Bancaria Caja Rural del Sur, sucursal sita en calle Iglesia, nº 13 de Jauja, antes del día 15 de abril de cada año, o en su defecto, en el plazo de un mes desde la aprobación del presente Convenio, o adopción de acuerdo específico sobre su prórroga.

2º A colaborar, previa petición, en la celebración del Pregón de Semana Santa.»

<u>Segundo.-</u> Prorrogar la vigencia del citado Convenio para el ejercicio 2024, de conformidad con lo recogido en la estipulación Segunda.

Indice-Resumen 9 de 13 29-05-2024

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA AECC, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Junta Local de Lucena de la Asociación Española contra el Cáncer en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020, cuyo objeto es la realización de acciones dirigidas a la divulgación, asistencia, información familiar, asesoría y gestión de estancias familiares a enfermos de cáncer, y cuyo importe asciende a trece mil euros (13.000,00 €) en el ejercicio 2023.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN AMFE, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación de Minusválidos "Frasquito Espada" AMFE en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 04/11/2020 y adenda de fecha 05/10/2023, cuyo objeto es la realización de acciones dirigidas a favorecer los intereses individuales y colectivos de las personas con discapacidad, y cuyo importe asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) en el ejercicio 2023.

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ALUFI, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucentina de Fibromialgia (Alufi) en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 28/12/2021, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de atención y rehabilitación de personas enfermas de fibromialgia, potenciando las capacidades personales de los enfermos y fomentando unos hábitos de vida saludable, y cuyo importe asciende a ocho mil euros (8.000,00 €) en el ejercicio 2023.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ALSUBJER, EJERCICIO 2023.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda tener por justificada



suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación (Alsubjer) en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 23/10/2020, cuyo objeto es la realización del programa terapéutico de información formación, tratamiento, intervención, prevención y rehabilitación de personas con problemas de juego patológico y otras adicciones no tóxicas; verificando la consolidación de nuevas pautas de comportamiento, y cuyo importe asciende a cuatro mil trescientos cincuenta euros (4.350,00 €) en el ejercicio 2023.

25.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO MUNICIPAL EN EL PERIODO DE VERANO A MERCADILLO NOCTURNO.

Sometida a votación la enmienda de la moción, el **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

PRIMERO.- Solicitar al Sr. Alcalde para que, por razones de interés público, en concreto, para evitar que el mercadillo municipal se celebre como actividad exterior, en horarios de altas temperaturas durante el verano, que pueden generar problemas de salud tanto en los trabajadores como en aquellas personas que se acercan a comprar, inicie el procedimiento previsto en el artículo 5, apartado 1º de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Lucena, para celebrar una primera prueba piloto el próximo miércoles, 17 de julio, que demuestre la idoneidad de la propuesta, celebrando ese día el mercadillo municipal del miércoles en horario de con el fin de 20:00h a 00:00h.

<u>SEGUNDO.-</u> Que una vez celebrada la prueba piloto, se elabore un estudio de costes, se lleva a cabo una votación/consulta entre todos los vendedores ambulantes para conocer su opinión y se efectúe consulta al Centro Comercial Abierto. Y una vez conocidos estos datos se podrá valorar la idoneidad o no de dicha propuesta y si finalmente resulta viable llevar a cabo todos los trámites para que el mercadillo se celebre con todas las garantías.

26.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LUCENA.

Indice-Resumen 11 de 13 29-05-2024

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs y VOX, y dos votos en contra del único miembro del Grupo Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, en votación ordinaria, **acuerda**:

- 1.- El Ayuntamiento de Lucena, respeta la propiedad privada y condena las "okupaciones ilegales".
- 2.- El Ayuntamiento de Lucena se compromete a la formación específica de la Policía Local en materia de "okupacion ilegal" y a dotarla de los medios necesarios para efectuar las denuncias correspondientes en coordinación con los demás cuerpos y seguridad del Estado.
- 3.- Aumentar los recursos humanos y materiales con los que cuenta nuestra Policía Local, con el fin de asegurar un desempeño de sus funciones digno y eficiente.
- 4.- Acometer las reformas necesarias en sus instalaciones, para adaptarla a sus necesidades.
- 5.- Estudiar, analizar y detectar los puntos calientes donde sea conveniente instalar cámaras de regulación, para incrementar la seguridad en el tráfico.
- 6.- Intensificar los controles de velocidad, alcohol y drogas con el fin de mejorar la seguridad vial en nuestra ciudad.
- 7.- Aumentar la presencia policial en nuestras calles, especialmente en las franjas horarias, días y lugares con más riesgo.
- 8.- Reactivar la mesa de trabajo sobre la ocupación creada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, punto 22º del orden del día "Moción del Grupo Político Municipal de Cs para la imposición de multas coercitivas a los propietarios de viviendas ocupadas según su situación de habitabilidad, seguridad y sus condiciones higiénico-sanitarias.
- 27.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. FRANCISCO DE MORA SERRANO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Pleno, por doce votos en contra de los miembros de los Grupos PP, VOX y Con



Andalucía, y nueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs y del Concejal no Adscrito, en votación ordinaria, **no aprueba** la propuesta quedando ésta rechazada.

28.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días 18 de abril a 23 de mayo del año en curso, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 4.475 a 5.846 respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las que constan en el acta de la sesión.

El Secretario General (Firmado electrónicamente)